

ANEXO XIII

LIBRO REGISTRO DE EXPEDICION DE TITULOS DE CERTIFICADOS DE APTITUD

N.º de orden	Fecha de petición		Apellidos	Nombre	Fechas de				Fecha y firma del interesado o persona autorizada.
	Día	Mes			Examen		Expedición		
					Día	Mes	Día	Mes	

25396 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se interpreta el artículo 18 de la Orden de 28 de diciembre de 1983.

Ilmo. Sr.: La disposición final de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 (-Boletín Oficial del Estado, de 3 de enero de 1984) autoriza a este Instituto para interpretar las normas contenidas en la misma. Habiendo surgido dudas acerca del verdadero sentido del artículo 18 de la citada Orden ministerial, hasta el punto de que mientras unas universidades han exigido las notas medias académicas correspondientes a estudios no universitarios realizados en el curso 1982/83 por los alumnos de 1.º y 2.º curso de estudios universitarios en el presente año académico; otras, en cambio, han exigido en todo caso las notas correspondientes al nivel universitario superior, referidas a los estudios de tercer curso de Bachillerato o del COU según los casos, y teniendo en cuenta que en ningún momento se pretendió al redactar la Orden ministerial mencionada, cambiar los niveles de exigencia académica que habían venido rigiendo en convocatorias anteriores para los estudios universitarios o superiores.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en la mencionada disposición final, ha resuelto:

Primero.—1. A todos los solicitantes de beca para la realización de estudios universitarios o superiores durante el curso académico 1984/85 les serán exigidas únicamente las siguientes notas medias:

Alumnos de renovación: 5.

Alumnos de nueva adjudicación: 5,5.

2. Estas notas medias, en los casos de 1.º y 2.º curso de carrera universitaria o superior serán referidas a los estudios que el alumno hubiera realizado en el curso 1982/83 o, en su caso, en el último año académico cursado con anterioridad, cualquiera que sea el nivel educativo, grado o Plan de estudios a que tales estudios pertenecieran.

Segundo.—Los alumnos de aquellas universidades que por haber aplicado con distinto criterio el artículo 18 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 hubieran visto denegada su petición de beca por tal motivo, podrán interponer reclamación ante la propia universidad antes del 15 de diciembre de 1984.

Las universidades a que se refiere el punto anterior revisarán los expedientes de los alumnos que formulen oportunamente su reclamación al amparo de la presente Resolución y, en su caso, procederán a su estimación tramitando subsiguientemente las becas de dichos alumnos por el procedimiento normal.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Presidente del Instituto, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25397 RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.685 la llave pipa de 15 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.261, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamaila (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 15 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.261, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 15 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.261, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamaila (Gerona), carretera de Vilamaila a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.685-23-10-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25398

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.680 la llave pipa de 11 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 11 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 11 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.680-23-10-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25399

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.681 la llave pipa de 16 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 16 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 16 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.681-23-10-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25400

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.678 la llave pipa de 10 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 10 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 10 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.678-23-10-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25401

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y Administración General de la Caja Postal de Ahorros.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y Administración General de la Caja Postal de Ahorros, suscrito el día 25 de septiembre de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo, al que se acompaña informe emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda —Dirección General de Gastos del Personal—, en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 6/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, anteriormente citada, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Director general de Trabajo, Francisco José García Zapata.